



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2016-00283-00
REFERENCIA: INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE: HANNER IVAN SANCHEZ DE ALBA
INTERDICTO : JESUS DAVID VALENZUELA DE ALBA

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que se allegó por parte del curador que había sido nombrado al interdicto **JESUS DAVID VALENZUELA DE ALBA** con la información requerida en auto de fecha octubre 03 de 2022 y adjunta informe de valoración de apoyo realizado por la Personería Distrital de Barranquilla. Sírvase proveer. Soledad, Noviembre 25 de 2022

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante auto de fecha Octubre 3 de 2022, se adecuo el trámite de la presente demanda al trámite de revisión prevista en el 56 de la ley 1996 de 2019, y el curador del interdicto presentó el nombre de los parientes cercanos del actual interdicto que pudieran servir de apoyo a la persona en situación de discapacidad e indicó la dirección electrónica donde pueden ser localizados, igualmente adjuntó el informe de valoración de apoyos realizado por la Personería Distrital de Barranquilla el cual cumple con los requisitos exigidos en el numeral 2º del artículo 56 de la ley 1996 de 2019, razón por la cual se procederá a su aprobación por parte de este ente judicial, por lo que es factible abrir a pruebas el presente asunto citando a los involucrados en él a audiencia para la practica de las mismas y proceder posteriormente a dictar sentencia de valoración de apoyos según fuere el caso.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el informe de valoración de apoyos realizado por la Personería Distrital de Barranquilla, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Abrir a pruebas el presente tramite de REVISION, decretando las siguientes: Téngase como pruebas las documentales adjuntadas en el escrito de contestación al requerimiento presentado por el curador ad-litem nombrado al interdicto señor **JESUS DAVID VALENZUELA DE ALBA** y la actuación llevada a cabo en el respectivo proceso donde se decretó la interdicción del citado señor.

DECRETAR la recepción de los testimonios de las personas cercanas a la persona en situación de discapacidad para que manifiesten lo pertinente frente a lo pretendido en el presente tramite de revisión, señores **ALVARO JOSE DE ALBA OSORIO, ROCIO DEL CARMEN DE ALBA OSORIO, LUZ ENEDINA DE ALBA OSORIO, CIELO ESTHER DE**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 ext 4036. CELULAR 3012910568 www.ramajudi

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

ALBA OSORIO, SANDRA CAROLINA MARTINEZ DE ALBA, SILVANA KARINA BARCELÓ DE ALBA. Notifíqueseles formalmente y Cíteseles a la respectiva audiencia través de los correos electrónicos aportados por el curador del interdicto.

DECRETESE el INTERROGATORIO DE PARTE del señor HANNER IVAN SANCHEZ DE ALBA y del interdicto señor **JESUS DAVID VALENZUELA DE ALBA**, a fin de que contesten las preguntas que le hará la señora Juez respecto a los hechos objeto de este trámite y conformación del estado actual de la persona en situación de discapacidad.

DECRETESE la práctica de una visita social a la residencia donde vive el actual interdicto con sus familiares, a fin de constatar estado físico de la vivienda, conformación de la misma, vías de acceso, personas que en ella residen, edades, vinculo filial, ocupación y sustento económico del núcleo familiar, quien y como se atienden los gastos y necesidades del interdicto, con quienes se relaciona frecuentemente en su entorno social y familiar y con cuales demuestra más confianza entre él y ellos, como se observa al señor **JESUS DAVID VALENZUELA DE ALBA** en la salvaguarda y garantía de sus derechos fundamentales (vivienda, salud, alimentación, cuidados, etc).- Comprobación del estado de salud que a simple vista presenta el interdicto y si en efecto se observa que se encuentra totalmente incapacitado para manifestar sus preferencias y demás aspectos de importancia que el profesional observe y que sean de importancia para el objeto propio del proceso.

3.- Fíjese el día 14 de diciembre de 2022 a las 9:00 A.M. para realizar la respectiva audiencia, la cual se realizará preferiblemente de manera virtual, salvo disposición en contrario.

4. Comuníquese al Ministerio Publico.

5. Requerir al curador para que manifieste si ratifica el poder al abogado que lo representó en la demanda de interdicción o designa otro abogado para que lo represente dentro de este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 ext 4036. CELULAR 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

